



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número:

Referencia: ANEXO II - PERMISO DE USO AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO/ FEDERACION ARGENTINA DE LA MAGISTRATURA Y FUNCION JUDICIAL

ANEXO II

PERMISO DE USO

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO/

FEDERACION ARGENTINA DE LA MAGISTRATURA Y FUNCION JUDICIAL

Entre la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, que en adelante se denominará “AABE”, representada en este acto por su Presidente, Arq. Eduardo Alfonso ALBANESE (DNI N.º 17.287.405), con domicilio legal en la Avenida Dr. José María Ramos Mejía N.º 1302, 3º piso, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y por la otra parte, la FEDERACION ARGENTINA DE LA MAGISTRATURA Y FUNCION JUDICIAL, en adelante “FEDERACION” representada en este acto por su Presidenta, Sra. Marcela Fabiana RUIZ (DNI N.º 22.336.424), con domicilio legal en Bartolomé Mitre N.º 2815 4º piso, de la CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES en conjunto “LAS PARTES”, convienen celebrar el presente PERMISO DE USO, conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. La “AABE” otorga a “FEDERACION” a partir del día de la fecha -en los términos del artículo 8º inciso 21 del Decreto N.º 1.382/12, artículo 22 del ANEXO del Decreto N.º 2.670/15 reglamentario del Decreto N.º 1.382/12, artículo 16 y concordantes del Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional aprobado por Resolución N.º 177 de fecha 16 de julio de 2022 (texto ordenado) (RESFC-2022-177-APN-AABE#JGM), el uso precario y gratuito respecto del inmueble, en jurisdicción de la AGENCIA DE ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO, ubicado en la calle Nahuel Huapi N.º 3994, esquina Tronador, de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, correspondiente al CIE 0200070666/1, identificado catastralmente como Circunscripción: 16 - Sección: 53 - Manzana: 121 - Parcela: 7, y que cuenta con una superficie total aproximada de terreno de DOSCIENTOS OCHO METROS CUADRADOS CON SETENTA DECÍMETROS CUADRADOS (208,70 m2), y una superficie cubierta total aproximada de DOSCIENTOS

SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (276.95 m²), según se detalla en el PLANO-2022-138369864-APN-DSCYD#AABE que como ANEXO I forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA: Destino. “LAS PARTES” acuerdan que el presente permiso tendrá por objeto destinar el inmueble a las actividades previstas en el Estatuto de la Federación, como ser las reuniones de Junta de Gobierno, de la Mesa Ejecutiva, entre otras, y desarrollar distintos eventos de carácter académicos, culturales y sociales que surjan de los planes de trabajo de cada una de las Secretarías y Direcciones que integran dicha Asociación Civil.

La “FEDERACION” no podrá modificar el destino del inmueble en uso, excepto que medie autorización previa y expresa emitida por la “AABE”.

“LAS PARTES” acuerdan que, en atención a la naturaleza del presente permiso precario de uso, el destino que se proyecta asignársele al inmueble objeto del presente no implicará su incorporación al patrimonio de la “FEDERACION”.

TERCERA: Estado de Uso. La “FEDERACION” recibe de plena conformidad por parte de la “AABE” el inmueble mencionado en la CLÁUSULA PRIMERA, en el estado de uso, ocupación, aseo y conservación en que se encuentra, y que ambas partes declaran conocer y aceptar, aviniéndose al cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del presente permiso y de la normativa vigente.

CUARTA: Gastos, permisos y habilitaciones. Serán a cargo de la “FEDERACION” durante la vigencia del presente Permiso los gastos relacionados con el mantenimiento y custodia del inmueble cedido, y el pago de la totalidad de las tasas, impuestos y contribuciones que graven al mismo o cualquier otro gravamen que se origine con motivo del presente Permiso, ya sea que se generen por el uso del inmueble y/o actividades desplegadas en el mismo, ya sean estos Nacionales, Provinciales o Municipales, debiendo acreditar dichos pagos en cada vencimiento y/o cada vez que la “AABE” lo requiera.

Queda a exclusiva cuenta y cargo de la “FEDERACION” la gestión, obtención y observancia de los permisos previos y futuros que sean necesarios para la ejecución de obras de construcción, habilitación al uso, permanencia y en general para regular el desarrollo de las actividades comprendidas en el destino a otorgar al inmueble objeto del presente.

Las conexiones correspondientes a los servicios públicos cuya prestación resulte necesaria para la ejecución de las obras, así como para el desarrollo de las actividades previstas en el inmueble otorgado, deberán ser gestionados por la “FEDERACION” a su nombre.

Estará a su exclusivo cargo el pago de dichos servicios durante los plazos en que se extienda el presente Permiso, siendo responsable la “FEDERACION”, de gestionar la baja de los servicios que se instalen y/o contraten al momento de restituir el inmueble otorgado por cualquier causa.

QUINTA: Obras. La “FEDERACION” queda autorizada a realizar aquellas obras que resulten necesarias para la conservación y el mantenimiento del inmueble en el marco del destino mencionado en la CLÁUSULA SEGUNDA, a su costa y sin derecho a reembolso alguno por parte del ESTADO NACIONAL. Toda obra de mantenimiento quedará incorporada al inmueble y no dará lugar a compensación alguna.

SEXTA: Custodia. La “FEDERACION” deberá mantener el inmueble libre de ocupantes, siendo responsable de toda ocupación ilegal o usurpación por parte de terceros. En este caso, estará obligada a comunicar tal

circunstancia irregular a la “AABE”, dentro de los CINCO (5) días de producido el hecho a fin de que ésta inicie las acciones judiciales pertinentes. En caso de que la usurpación haya sido ocasionada por culpa o negligencia de la “FEDERACION”, ésta responderá por los daños y perjuicios que deriven de tal usurpación. En el supuesto de abandono del inmueble otorgado, la “AABE” levantará acta dejando constancia de ello y de los materiales y elementos que se encontraren en los mismos, ocupándolos de inmediato y sin más trámite.

SEPTIMA: Inspección. La “AABE” se reserva el derecho a inspeccionar el inmueble otorgado cada vez que lo estime conveniente, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones que emergen del presente Permiso.

En el supuesto de que la inspección detecte irregularidades en el uso, destino, mantenimiento, custodia y/o el estado del inmueble y demás obligaciones comprometidas en el presente PERMISO, la “AABE” labrará un acta describiendo la situación.

En caso de abandono del inmueble, la “AABE” levantará un acta dejando constancia de ello y de los materiales y elementos que se encontraren en el mismo, dando aviso al TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE RESISTENCIA interviniente en la causa “SALVATORE, CARLA YANINA Y OTROS S/ INFRACCIÓN ART. 303, INC. 3 DEL CODIGO PENAL” Expediente N° FRE 2021/2014/TO1.

OCTAVA: Transferencia del Permiso. Queda expresamente prohibido a “FEDERACION” transferir o ceder total o parcialmente los derechos emergentes del presente Permiso, alquilar y/o subalquilar el inmueble otorgado o modificar el destino, salvo autorización previa y por escrito de la “AABE”.

NOVENA: Seguros. La “FEDERACION” deberá contratar y presentar a la “AABE”, previo al inicio de las obras mencionadas en la CLAUSULA QUINTA, las siguientes pólizas de seguro, emitidas por compañías de primera línea y habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN: a) Responsabilidad Civil, por un monto mínimo de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000) constituida a favor del ESTADO NACIONAL y de la AABE; b) Incendio, por el valor total estimado del inmueble otorgado a favor del ESTADO NACIONAL y la AABE, y c) cualquier otro seguro que requieran las normas aplicables sea a nivel Nacional, o local.

En todos los casos, la “FEDERACION” deberá mantener vigente la constitución de los seguros indicados durante la extensión del plazo de ejecución de las obras y/o de la vigencia del presente Permiso, según corresponda al tipo de seguro en cuestión. La “FEDERACION” deberá presentar periódicamente los comprobantes de pago de cada uno de los seguros mencionados, pudiendo la “AABE” requerir en cualquier momento la remisión de dichas constancias o avales.

DECIMA: Personal Contratado. El personal que se contrate en el marco del funcionamiento del proyecto y/o para desarrollo de actividades o tareas que se correspondan con el objeto del presente convenio, y/o que presten servicios a favor de la “FEDERACION”, no guardará relación laboral o contractual alguna con la “AABE”, siendo obligación de la “FEDERACION” proveerle la pertinente cobertura aseguradora por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales e inculpables, o accidentes personales y/o de vida, según corresponda. Las copias de las respectivas pólizas y sus comprobantes de pago deberán estar a disposición, para ser entregadas a la “AABE” cuando esta así lo requiera.

DÉCIMA PRIMERA: Responsabilidad. Indemnidad. La “FEDERACION” será responsable por todas las consecuencias mediatas o inmediatas de accidentes, perjuicios o cualquier otra eventualidad que derive del uso del inmueble otorgado, o del mal uso de este, ya sea ocasionado por la “FEDERACION”, por las personas a su cargo, por terceros, o por las cosas que se encuentren en el inmueble cedido, ya sean sufridos por terceros y/o el

ESTADO NACIONAL y/o la "AABE". Consecuentemente, la "FEDERACION" deberá mantener indemne a la "AABE" ante cualquier reclamo judicial o extrajudicial por daños y perjuicios que, con motivo del uso del espacio físico otorgado, inicie un eventual damnificado.

DÉCIMA SEGUNDA: Resolución por Incumplimiento. El incumplimiento total o parcial por parte de la "FEDERACION" de cualquiera de las obligaciones emergentes del presente Permiso, facultará a la "AABE" a resolver el mismo por culpa de la "FEDERACION" de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, siendo suficiente al efecto la notificación fehaciente de su voluntad resolutoria. En este caso, la "FEDERACION" dentro del plazo máximo de DIEZ (10) días de notificada, deberá restituir el inmueble cedido libre de todo ocupante y/o cosas, debiendo dar aviso al juzgado interviniente en los autos precedentemente citados.

DÉCIMA TERCERA: Revocación. La "AABE", podrá revocar el presente Permiso a su exclusivo criterio y previa decisión fundada en razones de oportunidad, mérito y conveniencia. Especialmente, la "AABE" podrá revocar el presente Permiso en cumplimiento de los fines establecidos en el Decreto N° 1.382/12, sus normas complementarias y modificatorias.

Asimismo, teniendo en cuenta la particularidad del inmueble en cuanto a su situación judicial, la "AABE" podrá revocar el presente a requerimiento del TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE RESISTENCIA en el marco de la causa "SALVATORE, CARLA YANINA Y OTROS S/ INFRACCIÓN ART. 303, INC. 3 DEL CODIGO PENAL" Expediente N° FRE 2021/2014/TO1, en los términos y condiciones que él mismo establezca, o en caso de venta del inmueble mediante subasta pública.

La simple comunicación la "FEDERACION" de la decisión de revocar, es suficiente para que el mismo se considere extinguido de pleno derecho, debiendo la "FEDERACION" restituir el inmueble dentro de los DIEZ (10) días de notificada.

DÉCIMA CUARTA: Normativa aplicable. "LAS PARTES" acuerdan que será de aplicación al presente la Ley N° 17.091, como así también el Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional aprobado por Resolución N° 177 de fecha 16 de julio de 2022 (texto ordenado) (RESFC-2022-177-APN-AABE#JGM) que la "FEDERACION" declara conocer y aceptar y las disposiciones que en el futuro la reemplacen. Asimismo, resulta de aplicación el Decreto N° 1.382/12 y su normativa reglamentaria y complementaria vigente, que forman parte integrante del presente Permiso.

DÉCIMA QUINTA: Jurisdicción y domicilios. Para todos los efectos legales derivados del presente, "LAS PARTES" constituyen sus domicilios en los indicados en el encabezamiento del presente, lugar donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiendo a iguales efectos a los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, a los días del mes de del año 2023.

